9

MINUTA DEL CONTRATO

Contrato No.	008 - 00610 -19
Objeto	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO, ASÍ COMO ELEMENTOS PARA SURTIR LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS DE LAS OFICINAS DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES REGIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.
Contratista	RAMIRO BAUTISTA CACERES, Identificado con cedula de ciudadanía No. 13.848.603 de Bucaramanga
Plazo	CINCO (5) MESES

SIANC-024-19

08 AGO 2019

Entre los suscritos **JAIRO JAIMES YAÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.289.596 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General como consta en Resolución 000027 de 8 de enero de 2016 y diligencia de posesión No 412 de 8 enero de 2016, a quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación e interventoría de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL Nº 0000181 de 22 de marzo de 2018, se le delego la facultad de Celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos sucesivos se llamará **LA CORPORACION**, y la otra parte, RAMIRO BAUTISTA CACERES, Identificado con cedula de ciudadanía No. 13.848.603 de BUCARAMANGA, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con la ley de contratación pública, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, previo el procedimiento establecido las normas legales. El presente contrato se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete con La CORPORACION al "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO, ASÍ COMO ELEMENTOS PARA SURTIR LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS DE LAS OFICINAS DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES REGIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Para efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS COP ($153.270. 000.oo) IVA INCLUIDO M/Cte. Valor que se cancelará mes vencido por el suministro previo informe del interventor asignado para tal fin. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato se fija a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en CINCO (5) MESES. CLÁUSULA CUARTA: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagará al contratista el valor del contrato por ACTAS PARCIALES, de acuerdo a las actividades desarrolladas y ejecutadas durante el periodo a facturar. Cada acta debe contener certificación por parte de la supervisión de la ejecución y realización a satisfacción de las actividades objeto del pago. **NOTA:** Los Pagos quedan sujetos a la presentación por parte del contratista de la

008 - 006 10 -19

constancia de cotización mensual al sistema general de seguridad social en salud EPS y Pensiones (Art.23 de la Ley 1150/07), de acuerdo a la base establecida en el Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de Julio de 2003. Igualmente lo relacionado con el pago de parafiscales del personal a cargo, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002. Para que sea posible la liquidación del contrato se deben presentar los siguientes documentos generales:

- Memorando dirigido a la secretaria general relacionando los documentos enviados.
- Memorando dirigido a la tesorería de la entidad autorizando el pago, el cual debe ser suscrito por el interventor,
- Reevaluación de proveedores (SGI)
- Factura y cuenta de cobro respectiva,
- Anexo del pago de seguridad social y parafiscales de la empresa y representante.
- Certificaciones del contador y representante legal de la empresa.
- Acta de recibo final de la prestación del servicio.

- Acta de liquidación e informe de interventoría y demás documentos necesarios para la liquidación y pago total del contrato

08 AGO 2019

2

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas legalmente las siguientes: a) Entregar a la culminación del contrato informe final de actividades, b) Acatar las ordenes e instrucciones del supervisor del contrato; c) Garantizar la calidad de los materiales, d) Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 2. OBLIGACIONES LA CORPORACIÓN: a) Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto en la cláusula cuarta del presente contrato; b) Cumplir a través del supervisor los deberes de que trata el artículo 4 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL: LA CORPORACIÓN, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo de la vigencia fiscal del 2019, disponibilidad presupuestal número 19-02406 RAPE. INV.O 2.0.4.04 Materiales y Suministros, anexo al presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION: La vigilancia del presente contrato será ejercida por un valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS COP ($153.270.000.oo) IVA INCLUIDO para lo cual el supervisor cumplirá las siguientes funciones: a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato; b) Expedir al contratista certificación, una vez revisada y aprobada la ejecución del objeto contractual requerido para cada pago; c) verificar que el contratista cubra mensualmente los pagos por concepto de aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, y las demás compatibles del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder en el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar éste a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que podrá cobrar LA CORPORACION previo requerimiento fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad al amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al contratista LA CORPORACION declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, la caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e

008 - 00510 - 19

inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: El contratista prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CESION: El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita la Corporación. CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PRINCIPIO DE TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte la CORPORACION que están consagrados en la ley de contratación pública. CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN: Para efectos de liquidación del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DECIMO SEXTA: GARANTIA: Para amparar las derivadas del presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción, el contratista deberá otorgar una garantía expedida por una compañía de seguros que ampare los riesgos de: **a)** CUMPLIMIENTO: Por una cuantía igual al 10% del valor del contrato y por el término de duración del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato. **b)** SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente al 5% del valor del presente contrato en duración igual al del contrato y 3 años más. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1122 de 2007 y demás normas vigentes, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que efectúen los pagos por parte la CORPORACION al contratista. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral del presente acto contractual los siguientes documentos presentados por el contratista, los cuales son de pleno cumplimiento: documentos presentados en la propuesta. CLÁUSULA DECIMO NOVENA: **INDEMNIDAD:** es obligación del contratista mantener indemne a La CORPORACION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, 2) El registro presupuestal, 3) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Aprobación de la garantía única, 5) Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, (art. 50 ley 789 de diciembre 27 de 2002).

2

Para constancia, se firma en el municipio de San Gil, a los 08 AGO 2019

CONTRATISTA,

RAMIRO BAUTISTA CACERES
C.C No 13.848.603 de Bucaramanga

CORPORACIÓN,

JAIRO JAIMEZ YAÑEZ
Secretario General – CAS
Delegado Para Efectos Contractuales